

SUSPENDE TRANSITORIAMENTE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL ENTRE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA Y LA REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO, EN LA PESQUERÍA DEL RECURSO MACHA POR PERIODO QUE SEÑALA.

VALPARAISO, 16 ABR 2021

RES. EX. N° 1138

**VISTO:** Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Informe Técnico (R.PESQ.) N° 057-2021, contenido en Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 057/2021, de fecha 5 de abril de 2021; lo informado por el Consejo Zonal de Pesca de las regiones de AyP, TPCA y ANTOF por medio de Oficio ORD/ZI/020 de fecha 16 de abril de 2021; por el Consejo Zonal de Pesca de las regiones de ATCMA y COQ a través de Oficio ORD/Z2/N° 15/2021, de fecha 16 de abril de 2021; por el Consejo Zonal de Pesca de las Regiones de VALPO, LGBO y MAULE, mediante Oficio ORD. (C.Z.P.) N° 02/2021, de fecha 14 de abril de 2021; por el Consejo Zonal de Pesca de las Regiones del BBIO y ÑUBLE, por medio de Oficio ORD. (CZP3) N° 04/2021, de fecha 16 de abril de 2021; por el Consejo Zonal de Pesca de las regiones de ARAUC y RÍOS en Oficio (D.Z.P.) ORD. N° 03, de fecha 14 de abril de 2021; por el Consejo Zonal de Pesca de la Región de Los Lagos mediante Oficio ORD./DZP/LAGOS N° 012, de fecha 13 de abril de 2021; por el Consejo Zonal de Pesca de la Región de AYSÉN, a través de Oficio ORD./DZP AYSÉN/N° 04/2021, de fecha 14 de abril de 2021; las Leyes N° 19.880, N° 20.597 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 970 de 2015 y el Oficio (D.D.P.) ORD. N° 07, de fecha 13 de abril de 2021, ambos de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 50 de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para suspender transitoriamente por categoría de pescador artesanal y por pesquería, la inscripción en el Registro Artesanal en una o más regiones, tratándose de especies que hayan alcanzado el estado de plena explotación.



Que por otro lado, el artículo 1° B.-, de la mencionada Ley establece que el objetivo de dicho cuerpo normativo es la conservación y el uso sustentable de los recursos hidrobiológicos, mediante la aplicación de un enfoque precautorio, ecosistémico en la regulación de los recursos.

Que para la consecución del objetivo señalado precedentemente, el artículo 1° C.-, mandata al momento de adoptar medidas de conservación y administración de los recursos, que se aplique el principio precautorio, lo que implica ser más cauteloso en dicha labor, aun cuando la información científica sea incierta, no confiable o incompleta y no utilizar la falta de información como motivo para posponer o no adoptar medidas de conservación y administración.

Que, mediante la Resolución Exenta N° 970 de 2015, citada en Visto, esta Subsecretaría suspendió transitoriamente la inscripción, en todas sus categorías, en el Registro Artesanal en la pesquería del recurso macha **Mesodesma donacium**, desde la Región de Arica y Parinacota hasta la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

Que de conformidad con lo anterior, la División de Administración Pesquera, mediante Informe Técnico (R.PESQ.) N° 057-2021, ha recomendado mantener por el plazo de dos años, la suspensión transitoria en todas sus categorías, de la inscripción en el Registro Artesanal en la pesquería del recurso macha **Mesodesma donacium**, desde la Región de Arica y Parinacota hasta la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, con el objeto de permitir el ordenamiento y explotación sustentable de la mencionada pesquería, y de esta manera contribuir a revertir la situación en que se encuentra.

Que los Consejos Zonales de Pesca de las regiones de VALPO, LGBO y MAULE, de ARAUC y RIOS, de LAGOS, y de AYSÉN, mediante oficios citados en Visto, informan que carecen de quorum para sesionar, por lo que se prescindirá de los informes de estos organismos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Que los Consejos Zonales de Pesca de las regiones de AyP, TPCA y ANTOF, de ATCMA y COQ, y de ÑUBLE y BBIO, a través de oficios citados en Visto, han acordado la adopción de la medida de suspensión transitoria de la inscripción antes indicada, haciendo suyo el Informe Técnicos (R.PESP.) N° 057-2021, de esta Subsecretaría.

#### RESUELVO:

1.- Suspéndase por el término de 2 años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución de conformidad con el artículo 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, la inscripción en el Registro Artesanal en la pesquería del recurso macha **Mesodesma donacium**, en todas sus categorías, en las regiones de AyP, TPCA, ANTOF, ATCMA, COQ, VALPO, LGBO, MAULE, ÑUBLE, BBIO, ARAUC, RÍOS, LAGOS y AYSÉN, de conformidad con el artículo 1° C.- y 50 del citado cuerpo legal.



2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.


**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.**

  
*Alicia Gallardo*  
**ALICIA GALLARDO LAGNO**  
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

*MUV*  
MOV/MUV/JBF/MAG/NLI *uli*



REPÚBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO  
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA  
CASILLA 100 - V  
VALPARAÍSO

*Ali* 

**SUSPENDE TRANSITORIAMENTE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ARTESANAL EN LAS REGIONES DE AyP, TPCA, ANTOF, ATCMA, COQ, VALPO, LGBO, MAULE, ÑUBLE, BBIO, ARAUC, RÍOS, LAGOS Y AYSÉN, EN LA PESQUERÍA DEL RECURSO MACHA POR PERIODO QUE SEÑALA.**

(EXTRACTO)

Por Resolución Exenta N° **1138**  
de esta Subsecretaría, se suspende por el término de 2 años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución, la inscripción en el Registro Artesanal en la pesquería del recurso macha, en todas sus categorías, en las regiones de AyP, TPCA, ANTOF, ATCMA, COQ, VALPO, LGBO, MAULE, ÑUBLE, BBIO, ARAUC, RÍOS, LAGOS y AYSÉN.

El texto íntegro de la presente resolución se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

  
*Alicia Gallardo*  
**ALICIA GALLARDO LAGNO**  
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

VALPARAISO, 16 ABR 2021